

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

## NUM. 8020

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

Se suscribe en la *Revista Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que constan en las listas electorales verificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anual por para suscriptores, palabras o'01.—Id. para los que se lo son 0'05.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Mayo)

Núm. 1637

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 19 de Mayo en el vapor Rey Jaime II procedente de Alicante.

Harina	5.000 Kgs.
Salvado	50.525 »
Avena	10.000 »
Vino común	17.925 »
Hortalizas	970 »
Pimentón	300 »

Llegadas el día 20 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Pimienta	1.535 Kgs.
Pastas para sopa	2.500 »
Café	300 »
Cacao	425 »
Vino común	1.170 »

Llegadas el día 21 del mismo en el vapor Ciudadela procedente de dicha Ciudad.

Queso	1.797 Kgs.
-------	------------

Palma 21 de Mayo de 1918

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1627

#### Negociado 2.º—Circular

Con el fin de que puedan legalizar su situación los individuos que no hayan cumplido sus deberes militares, he acordado disponer se inserte a continuación, conforme interesa el Excmo. Sr. Capitán General de estas Islas en escrito fecha 16 del actual, la Circular del Ministerio de la Guerra de 11 del corriente, inserta en el Diario Oficial n.º 106; encareciendo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en la forma de costumbre y por cuantos medios estén a su alcance, den a la misma la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas, con objeto de evitarles los perjuicios que les pudiera ocasionar la ignorancia o desconocimiento de dicha disposición.

Palma 20 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
Ubaldo de Rivas.

Circular que se cita anteriormente

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las autoridades militares

de la ley de amnistía de fecha 8 del actual (Gaceta núm. 129 y D. O. número 105), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se observen las reglas siguientes:

1.ª Los beneficios que se otorgan por la citada ley, se aplicarán de oficio en la jurisdicción militar por los Capitanes generales de las regiones, Baleares, Canarias y General en Jefe del Ejército de España en Africa ó por su delegación, los Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache, de acuerdo con sus auditores, oyendo antes al jefe del Cuerpo Jurídico militar que ejerza las funciones fiscales en la región ó distrito. El Consejo Supremo de Guerra y Marina aplicará únicamente la ley de amnistía en los asuntos en que haya intervenido en única instancia.

2.ª En armonía con lo prevenido en el art. 1.º de la ley, no son aplicables sus beneficios a los procesados ó reos de los delitos de insulto a fuerza armada comprendidos en los arts. 253 y 254 del Código de Justicia Militar.

3.ª La aplicación de la ley tendrá carácter urgente, dándose cuenta mensualmente a este Ministerio, por las autoridades militares ó el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de los procesados ó reos a quienes hubieran otorgado sus beneficios.

4.ª De las providencias que dicte el Consejo Supremo ó las autoridades militares en la aplicación de esta gracia, podrán alzarse los interesados en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la notificación, ante este Ministerio, que resolverá la alzada sin ulterior recurso.

5.ª Los prófugos y desertores a quienes se conceda los beneficios de la ley, y salvo únicamente los de reemplazos anteriores al de 1912 que se rediman a metálico, deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses, si residen en la Península, ó de un año, si se hallasen fuera de ella, a contar de la fecha de la notificación de la providencia en que se les conceda los beneficios de la ley, y de no hacerlo así, quedará sin efecto la gracia.

6.ª Las autoridades judiciales se entenderán con los Consules de España en el extranjero, por el conducto que previene la Real orden de 8 de Febrero de 1916 (D. O. núm. 33), para todas las incidencias a que dé lugar la aplicación de la ley de amnistía, incluso para notificar la concesión de la gracia a los interesados y para la entrega del pase correspondiente a los que no tengan obligación de regresar a España.

7.ª Los residentes en el extranjero que se acojan a los beneficios de la redención ó de la cuota militar, según que pertenezcan a reemplazos anteriores ó posteriores al de 1912, podrán satisfacerlas mediante letras de cambio ó resguardo del Banco de España, expedidos a favor de los Jefes de las zonas de reclutamiento.

8.ª Los que se acojan a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, al presentarse en la caja de recluta para su destino, manifestarán, con sujeción a lo prevenido en este particular con carácter general, cuál sea el cuerpo en el que desean servir, quedando dispensados de la presentación del certificado que acredite poseer la instrucción militar.

9.ª Por analogía con lo dispuesto en la ley, las autoridades judiciales, de acuerdo con sus auditores, aplicarán los beneficios de la misma a los responsables de faltas militares, graves ó leves, cometidas antes de la publicación de la citada ley, si el expediente está tramitándose ó el correctivo se encuentra extinguiéndose.

10.ª Se considerarán igualmente comprendidos en la amnistía, a los individuos incurso en la penalidad que determina la real orden de 6 de diciembre de 1917 (C. L. núm. 263), por haber cambiado de residencia sin autorización con anterioridad a la fecha de la publicación de la ley. La amnistía sólo se refiere a las correcciones de que trata la referida real orden, pero no al servicio militar que estén obligados a prestar los interesados con arreglo a la ley de reclutamiento.

11.ª Todos los individuos sujetos al servicio militar y comprendidos en el artículo 324 del reglamento de la Ley de reclutamiento, que hayan dejado de pasar las revistas anuales deberán pasarla en el plazo que determina el artículo 7.º de la ley de amnistía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1918.—Marina.—Señor...

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido a este Departamento la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas y reclamaciones elevadas a este Ministerio por varios Médicos forenses y de las Prisiones preventivas, referentes a la falta de pago de sus haberes que deben estar consignados en los presupuestos carcelarios de los Municipios, como dispone el artículo 3.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915 en que se señaló a los mismos un sueldo anual; y teniendo en cuenta que el crédito correspondiente ha de estar incluido en los presupuestos carcelarios, sin cuyo requisito no deberán ser aprobados, con arreglo a lo prevenido en la disposición transitoria del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) a tenido a bien disponer que ponga en conocimiento de V. E. la irregularidad que viene obser-

vándose en el pago del servicio mencionado, a fin de que, si lo estima justo y conveniente, pueda ordenar a los Gobernadores civiles el cumplimiento de lo mandado, y que se proceda a la liquidación de los débitos que los Ayuntamientos tengan con los referidos Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.»

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa en la preinserta disposición sirviéndose al efecto insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, atendiendo y resolviendo por sí mismo, en la esfera de sus atribuciones, todas las reclamaciones que se hagan por los Médicos forenses y de las Prisiones preventivas sobre el particular, así como las de los Ayuntamientos y Juntas carcelarias de partido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 18 de Mayo)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1622

#### ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Estalenchs 14 de Mayo 1918.—El Alcalde, Salvador Balaguer.

Núm. 1833

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º.—Se procedió a la constitución del nuevo Ayuntamiento, votación del Alcalde, Tenientes de Alcalde, Procurador Sindico y Suplente, dándose posesión de los cargos; y se señaló los jueves de cada semana, a las ocho y media de la noche para celebrar sus sesiones Ordinarias, y en segunda convocatoria los sábados a la misma hora.

Sesión ordinaria, 2.ª convocatoria, del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió a 2.ª votación por no haber obtenido la mayoría de votos que fija la ley Municipal, D. Bartolomé Pons Alzina y D. Bartolomé Fedelich Vives, proclamados interinamente Tenientes

2.º y 3.º de Alcalde en la sesión inaugural anterior, resultando elegidos por mayoría absoluta de votos D. Bartolomé Pons Alzina y don José Caimaris Mercadal, respectivamente para los indicados cargos.

Se dió cuenta de una solicitud de don Bartolomé Fedelich Vives, y teniendo en cuenta que ha sido nombrado Tercer Teniente de Alcalde D. José Caimaris Mercadal, acordó quede sin efecto lo solicitado por el Sr. Fedelich.

Se acordó fijar en ocho las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, procediéndose a la elección de los Vocales que las integran.

Se procedió a los nombramientos de Regidor Interventor, Regidor del Matadero y Regidor encargado del Cuerpo de Bomberos.

El Sr. Alcalde dió conocimiento de las personas que había nombrado para los cargos de Alcaldes de Barrio.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Consumos la liquidación de dicho Impuesto y Arbitrios extraordinarios correspondientes al mes de Noviembre último.

Se acordó dar publicidad al Real decreto sobre Subsistencias de 22 de Diciembre último.

Se dió cuenta de haber recibido un ejemplar de las Tarifas del arbitrio provincial sobre producción de artículos destinados a la exportación.

Se acordó enviar su adhesión al Congreso de organización jurídica interregional, y nombrar Delegado a don José M.ª Ruiz Manent, Abogado, para que represente a esta Corporación Municipal.

Se acordó pase a informe de la Comisión de obras públicas una reclamación producida por D. Garpar Gorrias Mayans.

El Presidente dió cuenta de haber girado visitas de inspección al Hospital Municipal, Plaza de Abastos y vestreó ó muladar, y de haber cursado varios telegramas al Diputado a Cortes, recomendándole varios asuntos de interés para este Municipio.

Se dió cuenta de las medidas adoptadas para evitar la propagación de un caso de difteria.

Se acordó proceder, dado el estado ruinoso, a las obras necesarias de la Iglesia del Hospital municipal de esta Ciudad, con cargo al Capítulo de imprevistos.

Se acordó consignar un expresivo voto de gracias a favor de D. Cristóbal Pons Bagur por las gestiones practicadas en el enlace del vapor de escalas con el «Ciudadela» en la bahía de Alcudía.

Se acordó celebrar las sesiones los miércoles de cada semana a las ocho y media de la noche y en segunda convocatoria los viernes a la misma hora.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Alcalde para que gestione con el propietario de La Eléctrica Ciudadelana la manera de evitar los perjuicios que tiene denunciados don Gaspar Gorrias.

Se acordó quedar enterado de una carta del Director de «La Marítima».

Se acordó quedar enterado de una carta del Diputado a Cortes por este Distrito dando explicaciones sobre las causas que han motivado el paro de las obras del Cuartel de esta Ciudad.

Se acordó secundar y apoyar ante la Superioridad los deseos del Ayuntamiento de Mahón, solicitando la instalación de una estación radiográfica en Artá para comunicarse con otra de Mahón.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda una Circular del pueblo de Vivero.

Se acordó aceptar a D. Bartolomé Tuduri la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Junta del Cementerio.

Se acordó aprobar los extractos de las sesiones del mes de Diciembre último.

Se acordó corresponder por turno montar a caballo en la procesión cívico reli-

giosa de San Antonio Abad, a los Concejales D. Bartolomé Fedelich, D. Guillermo Alba y D. Juan Pons.

Se acordó interesar de la Junta de Subsistencias de Mahón remita a esta Alcaldía nota de la tasa fijada por dicha Junta a los artículos de primera necesidad.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras Públicas varias instancias.

Se acordó proceder a la recomposición del Cementerio neutro de este término municipal.

Se acordó que a las doce del día anterior a cada sesión, se hallen sobre la mesa y a la orden del día los asuntos que deben discutirse.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Beneficencia una proposición del Concejal Sr. Barceló sobre la conveniencia de adquirir instrumental quirúrgico para la Sala de operaciones del Hospital Municipal.

Se acordó pase a informe de la propia Comisión de Beneficencia otra proposición del Concejal Sr. Gelabert referente a la conveniencia de presentar un concurso de proposiciones para el suministro de viveres del Hospital Municipal.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria, del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder permiso a varios vecinos para afectar las obras que tenían solicitadas.

Se acordó aprobar la liquidación de los ingresos obtenidos por el Inspector de Consumos y arbitrios extraordinarios durante el mes de Noviembre último.

Se acordó anunciar un concurso de proposiciones para la provisión de viveres, utensilios y combustibles para el Hospital Municipal de esta Ciudad.

Se acordó aprobar varias cuentas presentadas en la sesión anterior.

Se acordó declarar partidas fallidas el descubierta de 1.009 pesetas 11 céntimos que resulta del impuesto de cédulas personales.

Se acordó fijar en ocho el número de Secciones en que deberá dividirse este Distrito Municipal para proceder a la elección de los vocales asociados.

Se acordó telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Estado y Diputado a Cortes por Menorca suplicando influyan para que en el próximo tratado Comercial se incluya la exportación de calzado español a Francia.

Se acordó quedar enterado de una orden telegráfica del Delegado del Gobierno pidiendo relación detallada de la existencia de carbón vegetal existente en este término municipal.

Se acordó quedar enterado, con satisfacción, de las amplias explicaciones que dieron los Concejales Sres. Gelabert y Barceló con motivo de su asistencia a la sesión de la Junta de Subsistencias de Mahón.

Se acordó, a propuesta del Concejal Sr. Barceló, que el Alcalde día 22 del corriente asista a la Junta de Subsistencia de Mahón.

Se acordó, a propuesta del 2.º Teniente de Alcalde Sr. Pons, consignar en acta un expresivo voto de gracias a favor de D. José Caimari, Teniente 3.º de id., por su asistencia a los actos cívico religiosos de San Antonio Abad.

Se acordó, a propuesta del tercer Teniente de Alcalde Sr. Caimari, que conste en acta, que él fué el único Concejal que este año asistió a los actos cívico-religiosos de la fiesta de San Antonio Abad.

Se dió cuenta de una carta de «La Marítima» Compañía Mahonesa sobre nuevo itinerario del vapor Ciudadela.

Se acordó a petición del Concejal señor Alba, sean arrancados los árboles secos de la Plaza de Colon, destinándose su producto al Hospital Municipal.

Se acordó conceder un mes de licencia al Concejal D. Juan Llabrés, y ocho días de licencia al Concejal D. Serafin Cavaller, para ausentarse de este Distrito municipal.

Se acordó nombrar Concejal suplente de la Plaza de Abastos a D. José Caimari Mercadal.

Se acordó a propuesta del Sr. Presidente que una Comisión del Ayuntamiento asista a la fiesta de San Sebastián 2.º Patrón de Menorca.

Se acordó interesar de los Ayuntamientos de Mahón y Alayor se dignen apoyar ante el Sr. Ministro de Estado la petición de este Ayuntamiento para recabar la introducción en Francia del calzado.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Se acordó contribuir con cinco pesetas para el traslado de los restos mortales de D. Nicomedes Pastor Diaz desde Madrid a su país natal.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de D. Miguel L'ofriu Gener.

Se acordó facilitar local apropiado y cuadras para establecer una parada de caballos sementales.

Se acordó quedar enterado de la renuncia del cargo de Policía meritorio que ocupaba D. Rafael Florit Sancho.

Se dió cuenta de varios telegramas, y de una carta de D. Isidro Mellado, Abogado, ofreciendo éste sus servicios para la hacer liquidación de los créditos que acredita este Ayuntamiento contra el Estado.

Se acordó nombrar una comisión para visitar a D. José Olive Magarola a fin de que recomiende al Sr. Ministro de Hacienda tenga en cuenta en el Convenio del tratado Comercial con Francia la exportación del Calzado español y monederos de plata.

Se acordó telegrafiar al Sr. Conde de Torre Saura sobre que preste su apoyo en varios asuntos de interés, por encontrarse dicho Sr. accidentalmente en Madrid.

Se acordó conceder veinte días de licencia para continuar ausente de este Distrito municipal al Alcalde Sr. Conde de Torre Saura.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente, de las visitas que había girado a los Establecimientos públicos y Plaza de Abastos de esta Ciudad, y de haber multado a dos vecinos por haber expendido leche aguada.

El Concejal Sr. Banejam propone la adquisición de varios termolactodensímetros para la comprobación de leches adulteradas.

Se acordó que sean clasificadas las carnes en 1.ª y 2.ª clase; y que se vendan al público en casillas separadas las carnes de esta última clase.

Se acordó se reitera a los dependientes de este Municipio el exacto cumplimiento de los acuerdos de esta Corporación sobre la venta de panes y panecillos a fin de que lleven el número de la respectiva panadería marcando también el peso y precio.

Se acordó notificar al Sr. Concejal de la Plaza de Abastos de las oportunas ordenes a fin de que los empleados ejerzan la mas estricta vigilancia impidiendo toda mixtificación ó abuso en perjuicio de los consumidores.

Se acordó elevar una instancia al Presidente de la Junta de Subsistencias de Menorca haciéndole ver que en algunos artículos la tasa es excesiva.

Se acordó adherirse a la manifestación que se celebrará el día 28 del actual, en Mahón, para protestar de los elevados precios fijados por la Junta de Subsistencias a los artículos de 1.ª necesidad.

Los extractos que anteceden fueron aprobados en sesión de 27 de Febrero último.

Ciudadela 1.º de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, Lorenzo Paliser.—P. A. del A.—Sebastián Febrer, Srío.

Núm. 627

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Enero de 1918.

Sesión inaugural del día 1.º—Se aprobó el acta de la verificada el día 28 de Diciembre último.

Seguidamente se procedió a la constitución del nuevo Ayuntamiento quedando constituido en la siguiente forma:

Alcalde Presidente: D. Juan Escandell Ferrer.

Primer Teniente Alcalde: D. Juan Hernandez Torres.

2.º id. id., D. José Ferrer Hernandez.

3.º id. id., D. Vicente Serra Serra.

Sindico: D. José Vifias Torres.

Concejales: D. José Ferrer Sorá, don Miguel Mari Pol, D. José Riquer Aquenza, D. José Escandell Planeills, don Juan Serra Orbay, D. Mariano Llobet Tur, D. Eustaquio Ros Tur, D. Mariano Boned Costa y D. José Hernandez Torres.

Se tomó el acuerdo de que las sesiones se verifiquen los martes de cada semana en primera convocatoria y los jueves en segunda.

Sesión extraordinaria del día 1.º—Se procedió a la formación de las listas electorales de Compromisarios para Senadores que prescribe el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la sesión inaugural verificada el día 1.º del actual; así como también la extraordinaria verificada el mismo día.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7960, 61 y 62 acordó cumplimentar las disposiciones que contienen.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos correspondientes a los días 28 Diciembre último al de ayer inclusive.

El Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de los nombramientos de Alcaldes de barrio designados por el mismo para el presente bienio.

Se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes conforme dispone el artículo 60 de la ley municipal.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Diciembre último.

Vista una instancia suscrita por el arrendatario de Puestos públicos solicitando se den las órdenes oportunas para que todos los que en sus casas se dedican a la venta de verduras y hortalizas satisfagan el impuesto correspondiente. Se acuerda pase dicha instancia a informe de la Comisión correspondiente.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la última sesión.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia n.º 7963, 64 y 65 acordó dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes, y los estados de recaudación de consumos de los días ocho del actual al de ayer.

Se acordó devolver al contratista del Atadero de Caballerías en el pasado año el depósito que tenía constituido.

Se acordó aprobar y exponer al público la lista por Secciones de los vecinos de este término que conforme al artículo 65 de la Ley de 2 Octubre de 1877 tienen derecho a ser designados para tomar parte de la Junta municipal como asociados.

Vista una proposición de la Comisión especial de consumos reorganizando el servicio de vigilancia con el fin de proporcionar mayores ingresos a la recaudación del impuesto, se acuerda su aprobación.

Se acordó la tasa del carbón vegetal al precio de 5.50 pesetas los 42 ½ kilos para los almacenistas y para la venta pública a 1.50 pesetas la arroba. Además se acordó que todos los embarcadores dejen en depósito la cantidad de carbón que se considere conveniente para el consumo de esta población.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la celebrada el día 11 del actual.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia n.º 7966, 67 y 68, acordó cumplimentar sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes, así como

los estados de recaudación de Consumos de los días 17 del actual al de ayer. Se acordó trasladar el Fielato de la Administración de Consumos a la calle de Rosellón, esquina a la de Eugenio Molina.

Se acordó provisionalmente que el pan de 1.ª se venda a 0'55 pesetas el kilogramo y el de 2.ª a 0'50. Se acordó solicitar del Excmo. Señor Ministro de Instrucción pública una subvención de mil pesetas para la Cátedra de Dibujo del Colegio municipal de 2.ª Enseñanza.

Se acordó la venta por subasta de la leña procedente de la poda del arbolado público. Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta de la celebrada el día 22 de los corrientes.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia n.º 7969, 70, 71 y 72, acordándose cumplimentar sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes; así como los estados de recaudación de consumos del día 22 del actual al de ayer.

Vista una instancia suscrita por don Juan Torres Serra de fecha 23 del actual solicitando le sean vendidos tres trozos del camino antiguo que conducía a San José, se acordó pase dicha instancia a estudio de la Comisión correspondiente para la tasación de dichos trozos de terreno.

Ibiza 7 Febrero de 1918.—El Alcalde, Juan Escandell.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 1632

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Lista de las personas que han solicitado los cargos de Justicia Municipal que a continuación se expresan, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de la Audiencia observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Campos del Puerto

Juez Municipal.—D. Miguel Poció y Prohens y D. Antonio Fernandez Vicens.

Felanitx

Fiscal Municipal.—D. Juan Alzamora Soler y D. Antonio Cruellas Rovira. Palma 16 Mayo de 1918.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—A. Santullano.

Núm. 1619

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral.

Por el presente tercer edicto y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha recabada en los autos que por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Gabriel Mulet y Sans contra D. Gabriel Pericás y Gomila se saca a pública subasta por término de veinte días y sin sugestión a tipo alguno, la finca que mas adelante se describirá quedando señalado para el acto de subasta y remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado sito calle de San Miguel n.º 86, el día diez y siete de Junio próximo a las once con sugestión a las condiciones de que se hará mérito.

INMUEBLE

Tierra y casa de planta baja, señalada ésta con el n.º 20 frente al Lazareto, cuartel primero, zona primera, de procedencias del predio Son Sabater de cabida de cincuenta metros cuadrados ó lo que sea, teniendo su ingreso por el conán que dá al mar mediante un pasadizo común a la finca que se describe y otras contiguas que va a empalmar a un camino de cuatro palmos ó sea siete decímetros ocho centímetros que conduce a la carretera de Andraitx, linda por su frente con dicho pasadizo, por la derecha entrando con casa de

D. Francisco Mateu antes de D.ª Catalina Ripoll, por la izquierda con otra de Miguel Oliver y por el fondo con tierra de José Ordinas, hoy de Pedro Bonnin. En la divisoria de la descrita finca con la contigua de Miguel Oliver existe una cisterna común a ambas fincas. Y el descrito inmueble se halla tasado en diez mil pesetas.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, a menos que no sea el acreedor instante ó alguno de los á que se refiere la regla quinta del citado artículo, consignar previamente en mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma en que ha sido tasada la finca admitiéndose posturas sin sugestión a tipo alguno.

2.ª Que los autos y las certificaciones de gravámenes estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del ejecutante, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el remate.

Palma quince de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1620

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta y por término de veinte días, las fincas que se describirán a continuación embargadas a Antonio Literas Aragues en los autos ejecutivos seguidos a instancia del procurador don Francisco Oliver en nombre de D. Juan March Ordinas por la cantidad de mil ciento cuarenta y una pesetas, intereses desde el primero de Noviembre de mil novecientos diez y seis de la cantidad de novecientos tres pesetas y costas siendo dichas fincas las siguientes:

Una pieza de tierra señalada con el número 27 del plano que se levantó para la enagenación de predio «Bellver Pobre» del termino municipal de Manacor, de cabida de dos cuarteradas sesenta destres, ó sean, una hectárea cincuenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas, lindante por Norte, Este y Oeste con terrenos propios del ejecutante señor March y por Sur con Camada; justipreciada en ochocientas pesetas.

Una tercera parte indivisa que pertenece al ejecutado con sus hermanos Catalina y Maria Literas, de una finca llamada «Las Casas Novas» del termino municipal de San Lorenzo de Descardazar, de extensión de una cuarterada, equivalente a setenta y una áreas tres centiáreas, lindante Norte con la parcela número 15 del plano de las Casas Novas, Este con el predio Son Vives, Sur con tierras de Bartolomé Humbert y Oeste con Camino de Estabecedores; justipreciada la expresada tercera parte indivisa en trescientas veinte y cinco pesetas.

Una tercera parte también indivisa perteneciente al ejecutado con sus expresadas hermanas de una pieza de tierra denominada «Son Seji» del espreza termino municipal de San Lorenzo de Descardazar, de cabida de dos cuarterados treinta y cinco destres ó sean cuarenta áreas diez centiáreas poco mas ó menos, y en cuya finca está enclavada una casa rústica, lindante dicha finca por Norte y Oeste con Camino, por Sur con tierras de D. Antonio Massanet y por Este con tierras de Mateo (a) Masams; valorada la expresada tercera parte en trescientas veinte y cinco pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a las fincas antes descritas acuda a los estrados de este Juzgado el día veinte y seis de Junio próximo día y hora señalados para su subasta y re-

mate, el cual se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo ó justiprecio.

2.ª No se ha suplido previamente los títulos de propiedad y el comprador tendrá que conformarse con los documentos obrantes en los autos.

3.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de los mismos ó del remate.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las bienes sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía de su cumplimiento y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor a quince de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Por el Secretario, D. Antonio Obrador.—Miguel Marcó, Oficial auxiliar.

Núm. 1629

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia é instrucción del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por Maria Antonia Mayans Escandell, casada, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta ciudad solicitando la declaración judicial de ausencia de su marido Juan Juan Vallverde, mayor de edad y vecino que fué de esta ciudad, mediante auto de fecha tres del actual he decretado la ausencia en ignorado paradero del nombrado Juan Juan Vallverde y en su virtud he dispuesto expedir el presente edicto llamando a dicho ausente para que comparezca ante este Juzgado en termino de seis meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ibiza cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Alejandro Gallo.—El Secretario, Vicente Juan.

Núm. 1628

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza.

Doy fé: Que en los autos juicio ejecutivo que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia.—En la ciudad de Ibiza á once de Mayo de mil novecientos diez y ocho. El señor D. Alejandro Gallo Artacho Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo seguido entre partes de la una como demandante y ejecutante Maria Colomar Ferrer, casada, mayor de edad, vecina de Formentera en nombre de su marido Juan Yern Torres vecino de Montevideo representada por el procurador habilitado D. Narciso Puget y defendida por el letrado don Vicente Tur Cardona, y de la otra como demandado y ejecutado Antonio Colomar Ferrer, soltero, marinero, mayor de edad y vecino que fué de la expresada Isla de Formentera, en rebeldía y representado por extrados, sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciéndose trance y remate de los bienes embargados hasta hacer al ejecutante Juan Yern Torres completo pago de la suma de seiscientas pesetas, los intereses de la misma al seis por ciento

anual desde el día treinta de Octubre de mil novecientos cinco hasta que se verifique el pago y la suma de dos mil seiscientas cincuenta pesetas, los intereses de la misma al cinco por ciento anual desde el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce hasta el efectivo pago y las costas causadas y que se causen hasta la total solución de la deuda.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Gallo.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de este Partido, hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario, doy fé.—Ibiza once de Mayo de mil novecientos diez y ocho. Ante mí, Vicente Juan.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Antonio Colomar Ferrer libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo visado por el Sr. Juez en Ibiza á trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Alejandro Gallo.—V.º B.º—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 1618

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que sigue D. Márcos Rigo Andreu ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad contra los herederos ó causa-habientes desconocidos de D. Guillermo B. Biloni Alorda, sobre pago de cantidad hoy ejecución de sentencia se ha practicado la liquidación de capital, intereses y costas que es del tenor siguiente:

«Liquidación que practica el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en providencia de tres del que rige y comprende el capital, intereses y costas de la ejecución de la instancia así como la cantidad percibida por el acreedor durante la tramitación de las precedentes diligencias:

	Pesetas
Importe el capital.	608'50
Idem de los intereses al 5 por 100 anual devengados desde 28 de Octubre de 1916 á 25 de Marzo próximo pasado en que el acreedor percibió 338 pesetas 50 centimos, ó sea un año, cuatro meses y veinte y siete días.	42'83
Suma.	651'33
Es baja la suma de 338 pesetas 50 céntimos percibidos al folio 95 vuelto.	338'50
Resta.	312'83
Intereses de ésta, desde 26 de Marzo último á hoy ó sea 1 mes 12 días.	1'82
Suma.	314'65
Importe de las costas de ejecución de sentencia desde el folio 77 al presente.	
Al letrado D. Emilio Morales según minuta presentada y que ocupa el f.º 109.	110'00
Al infrascrito Secretario artículo los 84, 85 (periodos 1.º y 3.º) 80 y 15 disposición general de aranceles.	38'95
Al Procurador D. German Ballester por sus derechos, agencia y cumplimiento de un suplicatorio, Art.º 95, 96 (periodos 1.º y 3.º) 78 y 8.ª disposición general de id.	42'17
Al mismo por adelantos en papel y timbre movil.	12'10
Derechos de Alguaciles.	5'00
Al Secretario de la Audiencia por el cumplimiento del suplicatorio.	17'00
Total.	539'87

Esta es la liquidación que he formu-

lado y que asciende á quinientas treinta y nueve pesetas ochenta y siete céntimos salvo error ú omisión; en Palma á ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Sebastián Gazá.

En providencia de trece del actual queda mandado que la vista que de dicha liquidación se confirió por tercero día á cada una de las partes, siga con los demandados, herederos ó causahabientes desconocidos de D. Guillermo Bibiloni y Alorda notificándose por cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia dada la rebeldía de los mismos, lo que verifico mediante la presente en Palma á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 1630

D. Juan Roig Mari, Juez municipal del término de San Juan Bautista, partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiéndose suspendido la celebración del juicio verbal civil que debía tener lugar en el día de hoy instado por D. Pedro Mari Mari, casado, empleado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibiza, contra los desconocidos sucesores ó herederos de Maria Mari Ferrer, viuda de Juan Torres (a) Oatoy, hoy difunta, para que sean condenados á elevar á escritura pública el contrato privado de compraventa otorgado á favor de dicho instante el día 1.º de Septiembre de 1888, se ha señalado nuevamente para la comparecencia el día veinticuatro del actual y hora de las dieciséis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la villa de San Juan Bautista, donde deberán comparecer los interesados con todas las pruebas de que intentan valerse, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á la parte demandada, extiendo la presente.

te en San Juan Bautista á tres de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Juan Roig.—P. S. M.—Juan Guasch, Secretario.

Núm. 1614

CEDULA DE NOTIFICACION

Y CITACION

En providencia del día de hoy dictada en el juicio verbal promovido por D. Bernardo Gomila á nombre de doña Eleonor Seguí y hermanas contra Sebastián Seguí Sbert y caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores ó causahabientes de ignorado paradero se cita á la parte demandada para que el día treinta y uno del actual á las doce comparezca en el despacho del Notario D. Tomas Forná á otorgar la escritura á que han sido condenados, bajo apercibimiento si no comparecen que la otorgará de oficio el Señor Juez.

Palma trece de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1549

CONTRIBUCION

UTILIDADES DEL CAPITAL

Año 1918.—Resultas de 1917

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta calidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo de 1918 he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES

	Pesetas
Juan Muntaner.	111'38
Jaime Andreu Oraspi.	1'24
Catalina Beltran Reus.	2'23
Francisco Bosch y otro.	3'71
Antonio Bernad Olli.	2'48
Francisco Balaguer Juan.	22'86
Pedro Balaguer Juan.	4'95
Pedro J. Bauzá Mas.	5'20
Pablo Comas.	12'38
Pablo Comas Payeras.	16'09
Ana Crespi Estadés.	1'34
Juan Cabargante Rosselló.	1'49
Ramon Despuig Fortuñy.	27'86
Maria Francisca Engrofiat.	5'20
Miguel Estela Terrana.	3'10
Pedro Francisco Ferrá.	2'97
Margarita Fluxa Payeras.	2'48
José Ig.º Fuster Fuster.	18'56
Miguel Ferrer Alorda.	3'71
Miguel Ferrer Bover.	6'19
Sebastiana y Mateo Juan Salvá.	10'40
Juncosa y Mancebo.	22'28
Francisco Mir Alberti.	17'82
Juan Muntaner y Compañia.	742'50
Catalina Motta Rosselló.	42'08
José Matas y otro.	7'43
Miguel Mortorell Más.	5'94
Garpar Mas Granier.	11'14

	Pesetas
Mercedes Maroto Maiseo.	169'26
Bartolomé Oliver Ferrer.	5'18
Leonardo Oliver Moragues.	1'56
Antonio Obrador Ripoll.	27'86
Francisco Pi Carrió.	6'61
Juan Pina Forteza.	11'98
Cat.ª Margaritá Juana Perelló.	0'98
Juan Perelló Munar.	1'13
Antonia Ana Perelló.	3'71
La misma.	3'71
La misma.	6'19
Emilio Pujó del Pozo.	7'43
M.ª Francisca Quintana.	1'49
Andrés Roig Roig.	2'97
M.ª Antonia Ribas Moya.	5'20
Catalina Ribas Dubal.	3'71
Carmen Ribot Palliser.	17'95
Bernardo Soler Gornals.	2'97
Magdalena Soler Oladera.	17'82
José Sampo Sorel.	7'43
Pedro Servera Font.	58'73
Damián Sancho Vicens.	4'95
Magdalena y M.ª Salvá Morey.	10'40
Miguel Serra Marcé.	0'74
Mariana Vivé y otra.	8'91
Nicolás Vives Cardell.	27'23
Jaime Vaqué Salleras.	4'34
Isés Valcaneras Cobrado.	7'43
Franc.º Villalonga Fabregues.	6'19
Guillermo Vich Gramat.	2'23
Francisco Verger Oliver.	2'08
M.ª Verger y Enrique Vives.	12'38

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 8 Mayo de 1918.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 890

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	730'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12034'10
CARGO.	12765'00
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6009'82
Existencia para el trimestre que sigue.	6755'68

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1993'89	206'32	2200'21
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	598'00	25'00	850'00
Resultas.	5169'05		5169'05
Rec. para cubrir el déficit.	4270'96	1157'78	15846'74
Reintegros.			
Cargo pesetas.	12031'90	1203'10	24066'00
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3220'25	141'15	4637'40
Policia de Seguridad.	472'50	15'50	630'00
Policia urbana y rural.	1258'38	48'62	1740'00
Instrucción pública.	849'27	39'09	1242'36
Beneficencia.	1503'52	49'28	1996'80
Obras públicas.	1217'25	5'45	1273'70
Corrección pública.		63'08	631'08
Montes.			
Cargas.	2546'12	94'94	3492'06
Ob. de nueva construcción.		128'44	1281'44
Imprevistos.		15'79	385'48
Resultas.			
Data pesetas.	11301'00	600'32	17310'32

En San Luis á 2 de Enero de 1918.—El Depositario, José Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Pons.

Núm. 979

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESTALLENCHS

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1065'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1839'21
CARGO.	2904'78
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2859'18
Existencia para el trimestre que sigue.	551'55

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	214	138'53	140'65
Beneficencia.			
Instrucción pública.	200'25	65'00	265'25
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	300'00	121'50	421'50
Rec. para cubrir el déficit.	3744'33	1514'20	5258'53
Reintegros.			
Cargo pesetas.	4246'72	1839'21	6085'93
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1524'07	490'47	2014'54
Policia de Seguridad.		20'00	20'00
Policia urbana y rural.		20'00	20'00
Instrucción pública.		150'00	150'00
Beneficencia.	803'72	393'72	1107'44
Obras públicas.	730'40	500'00	1230'40
Corrección pública.		92'47	92'47
Montes.			
Cargas.	970'02	501'56	1471'58
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	25'00	274'96	299'96
Resultas.			
Data pesetas.	4053'21	2353'18	6406'39

En Estallenchs á 14 de Marzo de 1918.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Salvador Balaguer.

Núm. 1173

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALCUDIA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	186'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7191'98
CARGO.	7328'66
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7326'44
Existencia en el trimestre que sigue.	2411

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Mon. es.	216'00		216'00
Impuestos.	1765'50	1139'50	2905'00
Beneficencia.		45'24	45'24
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3'19		3'19
Rec para cubrir el déficit.	4238'52	5769'51	10008'03
Reintegros.			
Cargo pesetas.	8123'21	7191'98	15315'19
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	3641'24	2510'45	6151'69
Policia de Seguridad.	135'00	161'00	296'00
Policia urbana y rural.	1198'79	869'00	2067'79
Instrucción pública.	515'50	45'00	560'50
Beneficencia.	273'30	309'82	583'12
Obras públicas.	324'25	665'40	989'65
Corrección pública.	10'00	531'80	641'80
Montes.	293'62	77'50	371'12
Cargas.	1418'35	1939'33	3357'68
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	176'68	217'44	393'12
Resultas.			
Data pesetas.	7986'64	7326'44	15313'08

En Alcudia á 15 de Enero de 1918.—El Depositario, Bartolomé Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Ventayol.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Ques.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA